

vido durante más de 25 años en dicho Ramo de la Administración Pública;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Julio Barbel y se le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6165 que jubila al Sr. Elpidio Guerrero García.— G. O. N° 7040, del 12 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6165.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el día 17 de octubre de 1949 por el señor Elpidio Guerrero García, ex-Conserje Mensajero del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción de la Común de La Vega, quien sirvió durante más de 20 años en el Ramo Judicial y se encuentra imposibilitado para el trabajo por causa de enfermedad;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946 sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Elpidio Guerrero García, y se le asigna una pensión del Estado de seis pesos oro (RD\$6.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6170 que autoriza al Dr. Marcial Martínez Larré a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 7097, del 29 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6170.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Doctor Marcial Martínez Larré, M. M. Coronel Médico E. N., Director del Cuerpo Médico y Sanidad Militar, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración que le ha sido conferida por la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos, o sea la “Cruz de Honor” en oro.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República y en vista de la Ley Nº 1325, del 13 de Enero de 1947 y del Reglamento Nº 4157, del 4 de Febrero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Doctor Marcial Martínez Larré, para aceptar y usar la condecoración “Cruz de Honor”, en oro, que le ha sido conferida por la Asociación de Cirujanos Militares de los Estados Unidos.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6171 que nombra al señor Pedro Blandino Subsecretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.— G. O. Nº 7040, del 12 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6171.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,